

## ANEXO I

### CÓDIGO ARMONIZADO DE COLORES PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

#### 1. SEGREGACIÓN BINARIA: RESIDUOS RECICLABLES SECOS y BASURA

Se recomienda a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adopción de un sistema de gestión que asegure, como mínimo, una segregación binaria de los residuos domiciliarios generados en sus territorios, promoviendo una disposición inicial selectiva y posterior recolección diferenciada que contemple, por un lado, los residuos reciclables secos, y, por otro, los residuos considerados basura, procediéndose a su distinción mediante el uso de los siguientes colores:

COLOR	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	SEÑALÉTICA ESTÁNDAR
<b>VERDE</b>	<b>Residuos reciclables secos</b>	Todos los materiales que pueden ser valorizados y cuya mezcla no compromete la posibilidad de clasificación secundaria y posterior valorización, secos y limpios. Por ejemplo: papel y cartón; vidrio (botellas y frascos); plásticos (botellas, bolsas, tapas, envases); metales (latas, conservas, tapas); multilaminado; textiles (ropa, trapos); madera (palos, tablas, cajas).	<b>RESIDUOS RECICLABLES SECOS</b>
<b>NEGRO</b>	<b>Basura</b>	Residuos sin alternativa de valorización, respecto de los cuales se debe proceder a su disposición final; o aquellos con alternativa de valorización que por algún motivo deben ser llevados a disposición final. Por ejemplo: papeles y cartones sucios; cerámicas; vidrios rotos; material de barrido, y toda otra fracción que no se pueda clasificar.	<b>BASURA</b>

#### 2. OTRAS FRACCIONES

Una vez lograda la disposición inicial selectiva y recolección diferenciada según las fracciones indicadas en el punto N° 1, se recomienda a las autoridades competentes que, paulatinamente, y de acuerdo con sus posibilidades, puedan adoptar un Plan de Transición Progresiva que optimice sus sistemas de gestión a través de la identificación y separación de los residuos domiciliarios generados en sus territorios, de conformidad con la siguiente tabla:

COLOR	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	SEÑALÉTICA ESTÁNDAR
<b>MARRÓN</b>	<b>Residuos orgánicos compostables</b>	SI: Restos de alimentos (cáscaras de frutas y verduras, cáscara de huevo, yerba, café); residuos vegetales no voluminosos de tipo no leñoso, procedentes del mantenimiento de parques y jardines (hojas secas, ramas, y otros), tapones de corcho.	<b>RESIDUOS ORGÁNICOS COMPOSTABLES</b>
		NO: pescado, carne, grasa, productos derivados de la leche, aceite de cocina, plantas enfermas.	
<b>AMARILLO</b>	<b>Plásticos</b>	Toda clase de plástico simple o compuesto: PET, PEAD, PVC, PEBD, PP, PS, poliestireno expandido, y otros. Por ejemplo: botellas de agua, refrescos y lácteos; envases de alimentos; envases de productos de perfumería, cosmética y limpieza, corchos sintéticos. Deben encontrarse secos y limpios.	<b>PLÁSTICOS</b>
<b>AZUL</b>	<b>Papel y cartón</b>	Materiales de celulosa, secos y limpios. Por ejemplo: papeles de oficinas; diarios; revistas; folletos; bolsas de papel; cajas y paquetes de cartón; hueveras de cartón; tubos de cartón de papel higiénico o servilletas; libretas y cuadernos sin espiral metálico/plástico, y sin clips o broches.	<b>PAPEL Y CARTÓN</b>
<b>BLANCO</b>	<b>Vidrios</b>	Recipientes y otros objetos de vidrio, sin tapones ni corchos, y sin rastros de lo que contenían en su interior. Por ejemplo: botellas, frascos de conservas, envases de vidrio de cosméticos y perfumería.	<b>VIDRIOS</b>
<b>GRIS</b>	<b>Metales</b>	Materiales férricos y no férricos. Por ejemplo: latas y envases de conservas o bebidas, chatarra.	<b>METALES</b>

### **3. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ARMONIZADO DE COLORES EN LOS PLANES DE DISPOSICIÓN INICIAL SELECTIVA Y RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

3.1. Los residuos que por sus características pudiesen afectar la integridad física de los operarios de la gestión de residuos, deben acondicionarse de forma tal que eviten accidentes al ser manipulados.

3.2. Los materiales reciclables deben acondicionarse previamente (escurrido como mínimo) de manera que no humedezcan ni ensucien los demás materiales.

3.3. Los residuos orgánicos compostables deben entregarse libres de todo material o envase no biodegradable. Los lineamientos técnicos sobre posibles aplicaciones y requisitos necesarios para la valorización de residuos orgánicos se encuentran en la resolución conjunta N° 1/2019, de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental y el Servicio Nacional de Calidad de Sanidad y Calidad Alimentaria.

3.4. En particular, y sin perjuicio de las políticas de compostaje centralizado que pudieran promover las autoridades competentes, se recomienda que la corriente de orgánicos compostables sea objeto de campañas de concientización y comunicación a las y los habitantes a fin de que, en su carácter de generadores, sean informados respecto del potencial tratamiento domiciliario de este flujo de residuos a través de compostaje doméstico.

3.5. Definir los tipos de contenedores para cada fracción de residuos considerando volumen, frecuencia de retiro, modalidad de retiro y funcionalidad para las personas que segregan los residuos en origen.

3.6. Definir los circuitos internos para el retiro y acopio transitorio de los residuos.

3.7. Instrumentar un Plan Integral de Comunicación, Sensibilización y Educación Ambiental que sea eficaz y permanente a fin de lograr la adhesión continua de las partes interesadas.

3.8. Fomentar la implementación de incentivos para la minimización y segregación de residuos domiciliarios, destinada a generadores individuales y especiales. Por ejemplo, adhesión a programas estatales, sumatoria de puntos y canje por beneficios, entre otros.

3.9. Establecer un sistema de monitoreo de generación y disposición inicial de residuos, así como indicadores de seguimiento que faciliten la evaluación del plan y la información a las partes interesadas.

3.10. Señalética clara en cada contenedor, indicando los residuos que se pueden depositar. La identificación se podrá realizar de diversas formas, por ejemplo, colocando un cartel del color correspondiente sobre cualquier tipo de contenedor utilizado, o bien mediante contenedores que sean enteramente del color correspondiente.

3.11. Preferentemente, y sobre todo en un sistema de segregación binaria, las bolsas habrán de ser del mismo color que el contenedor, de modo que en las instancias de recolección, transferencia y transporte no hayan confusiones respecto del destino de las distintas fracciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO- Proyecto de Resolución para la aprobación de un Código Armonizado para la identificación, clasificación y segregación de residuos domiciliarios.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.